CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.870.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – Nº 199563/8 – Fichero Nº 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05520-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de noviembre del 2005, se celebró Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad se compromete a ejecutar un mejorado de transitabilidad en calle Aconcagua entre calle Gabriel Maggi (Camino Nº 8) y Camino Nº 6.

Que los trabajos indicados en el párrafo anterior, serán ejecutados en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas (PUCET) de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el monto total de los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA del mencionado convenio asciende a la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Once con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 104.611,48).-

Que la Dirección Provincial de Vialidad aportará el 80% del Presupuesto indicado según lo previsto en la Ley Nº 4.908, artículos 33º) y 34º), o sea Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con Dieciocho Centavos ($ 83.689,18).

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA del citado convenio, la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, la afectación de los fondos de coparticipación que correspondan a los importes necesarios para cubrir los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento del acuerdo, compromiso que debe ser expresamente autorizado por el Concejo Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la cual deberá imputarse esta erogación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifíquese en todas sus partes el contenido del Convenio suscripto el 07 de noviembre del 2005 entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ratificado por Decreto Nº 24.546, para ejecutar un mejorado de transitabilidad en calle Aconcagua entre calle Gabriel Maggi (Camino Nº 8) y Camino Nº 6.-

Art. 2º) Autorízase la afectación de los Fondos de Coparticipación que corresponden a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA como garantía, de acuerdo a lo previsto en la cláusula DÉCIMA del Convenio referido, a través de la cual la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Finanzas de la Provincia la obtención de los fondos necesarios provenientes de tal coparticipación, para cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse en caso de incumplimiento del acuerdo por parte del Municipio.-

Art. 3º) Los INGRESOS que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán en: A.3.1.9/1 – Convenio Municipalidad – Dirección Provincial de Vialidad y los EGRESOS se imputarán en: B.2.1.2.11.107/2 – Estabilizados.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE// RAFAELA, a los veintidós días/ del mes de diciembre de dos mil cinco.----------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Prof. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela